



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte actora para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 26, 27, y 28 de abril, 02 y 03 de mayo/23, En Silencio. A despacho del señor Juez. Cartago, Valle del Cauca, junio 07 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio trece (13) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00111**-00
Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial Av Villas.
Demandados: Diana Alexandra Garcia Reyes
Auto N°: 1026

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto del 25/04/23, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez